

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 13 de agosto de 2020.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

AUTO INTER N°.1623

Santiago de Cali, trece de agosto de dos mil veinte.

PROCESO
DEMANDANTE ORLANDO ROCHA PINTO
DEMANDADO COLPENSIONES
RADICACIÓN 76001-31-05-003-2019-00123 -00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto No.033 del 27 de febrero de 2020 dictado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que dispuso: DECLARAR LA NULIDAD, bajo el principio de conservación de la prueba válida, DE TODO LO ACTUADO a partir del Auto Interl. No.0812 del 14 de marzo del 2019, para que se vuelva a admitir la demanda con la integración del contradictorio con la LOTERIA DEL LIBERTADOR, GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARIA DE HACIENDA, Procuraduría Delegada en lo laboral y Agencia Nacional de Defensa Jurídica.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Cali mediante Auto No.033 del 27 de febrero del 2020 (Cno. H.T.S.).

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que se atempere a lo estatuido en el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 del 4 de Junio de 2020.

TERCERO: Surtida la diligencia descrita en el numeral anterior se procederá a su correspondiente admisión.

NOTIFÍQUESE.

La jueza.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

RAD: 76001-31-05-003-2019-00123 -00
zvm

- REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO	
HOY _____	EN EL ESTADO No. _____
SRIA. 	